

RESOLUCIÓN N° 021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CON RUC N° 80000076-5, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 434/17 “POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 847 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2016”, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2017”.

-1-

Asunción, 15 de enero del 2018.

VISTO:

El pedido de fraccionamiento de multa presentado por la firma AGRO PARAGUAY S.R.L.; la Resolución SENAVE N° 847/16 de fecha 26 de setiembre del 2016; la Resolución SENAVE N° 434/17 de fecha 05 de julio del 2017; el Dictamen N° 810/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 847/16 de fecha 26 de setiembre del 2016, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5, en los siguientes términos: *“Artículo 1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo instruido a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR, responsable a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5, de infringir las disposiciones del punto 3 del anexo de la Resolución N° 295/03, que exige la declaración de los datos correspondientes al número y dirección del fabricante para el registro y comercialización de productos fitosanitarios, así como de los artículos 26 de la Ley N° 123/91 y 29 de la Ley N° 3.742/09, que establecen que las etiquetas y envases a ser utilizados en nuestro país ya sean nacionales o importados deberán ser registrados y aprobados por la autoridad de aplicación; por importar el producto de nombre comercial AGREPT 25 WP con etiquetado irregular, consignando en la misma un fabricante diferente al registrado y por importar el producto de nombre comercial TOPSIN M-70% WP en presentación diferente a la declarada al momento del registro. Artículo 3°.- SANCIONAR, a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5, con una multa equivalente a 800 (ochocientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución con todos sus antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la investigación de la responsabilidad de los funcionarios involucrados en la expedición de la APIM N° 154934 y de la APIM N° 155053, así como de los permisos de importación N° 159682 y N° 159683. Artículo 6°.- INFORMAR, sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CON RUC N° 80000076-5, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 434/17 “POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 847 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2016”, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2017”.

-2-

Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5. Artículo 7°.- NOTIFICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).

Que, dicha resolución fue notificada a la firma sumariada en fecha 28 de setiembre del 2016, conforme consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, por Resolución SENAVE N° 434/17 de fecha 05 de julio del 2017, se hace lugar al pedido de reconsideración realizado por la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., sobre la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 847/16, en los siguientes términos: *“Artículo 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5, contra la Resolución SENAVE N° 847 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 26 de setiembre de 2016. Artículo 2°.- REDUCIR la multa impuesta a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5 a una multa equivalente a 500 (quinientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva. Artículo 3°.- CONFIRMAR en todos sus términos los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 847 de fecha 26 de setiembre de 2016. Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).*

Que, dicha resolución fue notificada a la firma sumariada en fecha 10 de julio del 2017, conforme consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, por nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6378 de fecha 18 de julio del 2017, la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 847/16, y reducida por Resolución SENAVE N° 434/17, en los siguientes términos: *“Es con respecto al dictamen del sumario administrativo a nuestra empresa (Resolución No. 434/17 y dictamen No. 631/17).*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CON RUC N° 80000076-5, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 434/17 “POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 847 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2016”, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2017”.

-3-

solicitamos el pago fraccionado en 6 (seis) cuotas de mula equivalente a 500 (quinientos) jornales mínimos” (sic).

Que, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., y conforme a la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, sugiere el pago de la multa impuesta a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L. en 6 (seis) cuotas corridas mensuales.

Que, por Providencia N° 1007/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 810/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analiza la presentación de la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., donde considera que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma AGRO PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80000076-5, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 434/17 *“Por la cual se hace lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Agro Paraguay S.R.L., contra la Resolución SENAVE N° 847 de fecha 26 de setiembre del 2016”*, de fecha 05 de julio del 2017, de la siguiente manera:

Ing. Agr. Carmelo Recalta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CON RUC N° 80000076-5, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 434/17 “POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA AGRO PARAGUAY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 847 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2016”, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2017”.

-4-

a) Primera cuota de Gs. 7.130.871 (Guaraníes siete millones ciento treinta mil ochocientos setenta y un mil), con fecha de vencimiento el 31 de enero del 2018.

b) Segunda cuota de Gs. 7.032.740 (Guaraníes siete millones treinta y dos mil setecientos cuarenta), con fecha de vencimiento el 28 de febrero del 2018.

c) Tercera cuota de Gs. 6.934.608 (Guaraníes seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ocho), con fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2018.

d) Cuarta cuota de Gs. 6.836.477 (Guaraníes seis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete), con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2018.

e) Quinta cuota de Gs. 6.738.346 (Guaraníes seis millones setecientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis), con fecha de vencimiento el 31 de mayo del 2018.

f) Sexta cuota de Gs. 6.640.215 (Guaraníes seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos quince), con fecha de vencimiento el 30 de junio del 2018.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 434/17 de fecha 05 de julio del 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 434/17 de fecha 05 de julio del 2017, en todos sus términos.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr